



MODIFICA RESOLUCIÓN N° 5.580 DE 2005 QUE ESTABLECE REQUISITOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE FÁBRICAS DE ALIMENTOS Y SUPLEMENTOS PARA ANIMALES.

SANTIAGO,

N° _____/ VISTOS: Las facultades conferidas por la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el DFL. RRA. N° 16, de 1963, del Ministerio de Hacienda, sobre Sanidad y Protección Animal; el Decreto del Ministerio de Agricultura N° 4 de 2016, que aprueba el Reglamento de Alimentos para Animales; el Decreto N° 16, de 1995, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el “Acuerdo de Marrakech”, por el que se establece la Organización Mundial del Comercio y los Acuerdos Anexos, entre éstos, el de aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias; el Decreto N° 112 de 2018 del Ministerio de Agricultura, que designa al Director Nacional del Servicio; la Resolución Exenta N° 5580, de 2005, que Establece Requisitos para el Funcionamiento de Fábricas y Plantas elaboradoras de alimentos y suplementos para animales y deroga resolución que indica; la Resolución Exenta N° 5025 de 2009, todas del Servicio Agrícola y Ganadero, y la Resolución N° 7, de 2019, de Contraloría General de la República, que determina los actos administrativos sometidos al trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO

1. Que la inocuidad de los alimentos de origen animal destinados a consumo humano, comienza con la inocuidad de los alimentos para animales, entendiéndose por estos aquellos alimentos completos o balanceados, suplementos, aditivos e ingredientes destinados al consumo animal por vía oral.
2. Que, para garantizar la salud animal, inocuidad y trazabilidad de los alimentos para animales es necesario obtener y utilizar alimentos procedentes de establecimientos que cumplan con ciertos requisitos de tipo estructural y operacional y que cuenten también con programas de aseguramiento de calidad, definidos por el Servicio.

3. Que, el SAG es el responsable de establecer los requisitos estructurales y operacionales de las fábricas de alimentos y suplementos, los que deben ajustarse permanentemente conforme a los nuevos estándares de producción a nivel internacional.

4. Que, Chile, como miembro de la Organización Mundial del Comercio, requiere adecuar sus regulaciones nacionales a los estándares establecidos la Comisión del Codex Alimentarius de FAO/OMS, organismo de referencia del cual Chile también es parte.

RESUELVO

1. Reemplácese el resuelvo del artículo N°1, Numeral I letra c). de la Resolución Exenta N° 5580, de 2005, que Establece Requisitos para el Funcionamiento de Fábricas y Plantas elaboradoras de alimentos y suplementos para animales y deroga resolución que indica, citada en los vistos, por el siguiente:

“c. Disponer de vías de tránsito interiores, pavimentadas, asfaltadas, o de un material estabilizado, compactado y no inundable, que evite el levantamiento de polvo y acúmulo de residuos”

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

HORACIO BÓRQUEZ CONTI
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO